

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64, 69 FRACCIÓN IV Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, 21 Y 30 FRACCIÓN XIII, 105, 115, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, en la cual instó a los Estados aplicar, por todos los medios apropiados y sin demora, una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer; y con este fin, reconocer el importante papel que desempeña en todo el mundo el movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, en la tarea de despertar la conciencia acerca del problema de la violencia contra la mujer y aliviarlo; así como facilitar y promover la labor del movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, y cooperar con ellos en los planos local, nacional y regional.

SEGUNDO. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), establece como deberes de los Estados partes adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.

TERCERO. Que con fecha 11 de noviembre de 2013, el Poder Judicial del Estado de Yucatán se adhirió al “PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO” adoptado por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. como

mecanismo para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en el Estado de Yucatán, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, y promover la generación de ambientes libres de violencia de género.

CUARTO. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 1 de abril de 2014, establece como obligación del Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, del cual el Poder Judicial es parte, el impulsar campañas de difusión para dar a conocer a la población en general, las formas de expresión de la violencia contra las mujeres, sus efectos en las víctimas, así como las acciones para su prevención y erradicación.

QUINTO. El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, invitando a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, a que organicen en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la mujer.

SEXTO. Que la campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres, implementada por el Secretario General de las Naciones Unidas, y administrada por ONU Mujeres, ha proclamado el día 25 de cada mes como “Día Naranja”: un día para actuar a favor de generar conciencia y prevenir la violencia contra mujeres y niñas; así, el Día Naranja hace un llamado a activistas, gobiernos y socios de las Naciones Unidas para movilizar a la población y poner de relieve las cuestiones relacionadas con prevenir y poner fin a la violencia contra mujeres y niñas, no sólo una vez al año, el 25 de noviembre (Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer), sino todos los meses.

SÉPTIMO. Que a fin de hacer efectivos los compromisos adquiridos por el Poder Judicial del Estado, al firmar el “PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO” se considera necesario adoptar la iniciativa de la campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres, y proclamar el día 25 de cada mes como “Día Naranja”, para que en esa fecha se lleven a cabo acciones tendientes a sensibilizar a la sociedad y a los trabajadores del Poder Judicial del Estado, respecto al problema de la violencia contra la mujer, como una política para prevenir y erradicar dicho flagelo.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-1608-09 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE PROCLAMA EL DÍA 25 DE CADA MES COMO “DÍA NARANJA”.

ÚNICO.- Se proclama el día 25 de cada mes como “Día Naranja”, en cuyo marco se llevarán a cabo las acciones tendientes a sensibilizar a la sociedad y a los trabajadores del Poder Judicial del Estado, respecto al problema de la violencia contra la mujer.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el veinticinco de agosto del presente año.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS LOS DÍAS CUATRO Y DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTIVAMENTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**